

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 19 de octubre de 2021. Llevo el proceso a Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1183

RADICADO: 27001333300420210012400
DEMANDANTE: YESSICA EDDY PEREZ CONTO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ASUNTO: AUTO ADMITE DESPUES DE SUBSANAR

Mediante auto interlocutorio N° 1010 del 06 de septiembre de la presente anualidad, se dejó sin efecto el auto interlocutorio No. 826 del 26 de julio de 2021 que rechazó la demanda y se requirió a la parte demandante para que acreditara la calidad con la que actúa en este asunto, el menor DILAN XAVIER MURILLO CONTO, allegara los certificados de instrumentos públicos y recibos de pago de impuesto predial de los bienes inmuebles, los cuales fueron enunciados en el acápite de pruebas documentales del libelo introductorio.

En virtud de lo anterior y en la oportunidad legal correspondiente, el apoderado de la parte demandante allegó la documentación requerida y respecto del certificado de instrumentos públicos manifiesta que: *"(...) Dado que los demandantes no cuentan con registro de instrumentos públicos que acredite su derecho de plena propiedad sobre los inmuebles destruidos, es menester traer a colación la sentencia del 23 de noviembre de 2006 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual sostuvo que la posesión es un derecho protegido por la ley, de manera que en los casos en que quien se repute poseedor de un bien considere que su derecho está siendo amenazado o vulnerado, éste puede ejercer la acción de reparación directa para reclamar perjuicios causados con dicha afectación"*.

Conforme lo expuesto, el Despacho pasa a analizar si la demanda debe admitirse o rechazarse.

Revisada la demanda, sus anexos y el memorial de subsanación, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos y requisitos necesarios para

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por lo que se admitirá, por haber sido subsanada en los términos solicitados.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de reparación directa, promovida por los señores **KATHERINE JOLIETH MENA PEREZ, KAROL DIANA MENA PEREZ, LUISA IRINA MURILLO CONTO, DILAN XAVIER MURILLO CONTO, JUDY YANETH CAICEDO CONTO, ELEANY JAHYMARA y JEANPIERE ENRIQUE ANGEL CAICEDO, ISES CONTO MOSQUERA y YESSICA PEREZ CONTO** contra el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDO**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por la Ley 2080 de 2021, para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEPTIMO: REMÍTASE inmediatamente a través del buzón electrónico de notificaciones judiciales de las entidades notificadas, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

OCTAVO: Hecho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO: Reconózcasele personería al doctor **ZAIR EMILIO SÁNCHEZ ASPRILLAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.072.818, y T.P: Nro. 155.180 del CSJ., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos y que obran en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado No. 52, el presente auto.
Hoy 20 de 10 de 2021, a las 7:30 a.m
_____YC_____
Secretaria